



DECRETO N° 1095 .
NEUQUÉN, 29 DIC 2021

VISTO:

El Expediente SEO N° 4665-E-1996, y las Ordenanzas N° 5304 y N° 13078, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ordenanza N° 5304 se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta los excedentes resultantes del Plano de Mensura Particular con subdivisión del Lote Q, parte de la Chacra 83, aprobado por la Dirección General de Catastro Provincial bajo Expediente N° 2318-2910/87;


Que en ese sentido, el artículo 1°) de Ordenanza precedentemente citada autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a favor del señor Alfonso Amadeo MICHELET, propietario de los Lotes 8 y 9 de la Manzana H de la Chacra 83, los excedentes individualizados como Lote 7 del Lote Q de la Chacra 83, Nomenclatura Catastral N° 09-20-83-6959-0000, con una superficie total de 157,95 m², y Lote 9a del Lote Q de la Chacra 83, con una superficie aproximada de 313,80 m², los que quedaban sujetos al Plano de Mensura a confeccionarse por el Órgano Ejecutivo Municipal, conforme lo dispuesto por el artículo 5°) de la mencionada ordenanza;

Que por el fallecimiento del señor Alfonso Amadeo MICHELET, acaecido el día 30 de marzo del año 1990, en los autos caratulados: "Michelet Alfonso Amadeo s/ Sucesión Ab Intestato Expediente N° A-109663/90", se declaró con fecha 20 de febrero del año 1991, como herederas a sus hijas, Cecilia Miriam y María del Carmen ambas de apellido MICHELET, y a su esposa, señora Graciela ESPINOSA;

Que posteriormente y a causa del fallecimiento de la señora ESPINOSA, en los autos caratulados: "Espinosa Graciela s/ Sucesión Ab Intestato Expediente N° 450792/11" se declaró como herederas a sus hijas, Cecilia Miriam y María del Carmen ambas de apellido MICHELET;

Que con fecha 27 de marzo del año 2008, las señoras MICHELET mediante apoderado se presentaron ante la entonces Dirección Municipal de Tierras Fiscales y Agrimensura de la Municipalidad de Neuquén, y solicitaron la venta de los excedentes individualizados como Lote 7 y 9a del Lote Q de la Chacra 83, de propiedad de la Municipalidad de Neuquén;

Que asimismo, en virtud de la copia de cesión de derechos suscripta con fecha 29 de abril del año 1996, entre la señora


Dr. GONZALO MANUEL GUARCO
Director Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



1095-21

Graciela ESPINOSA y los señores Héctor Avelino CARRERA y Liliana Beatriz RULO, agregada a fojas R73 de las presentes actuaciones, solicitaron a la mencionada Dirección, la compra del inmueble identificado como Lote 10 del Lote Q de la Chacra 83, Nomenclatura Catastral N° 09-20-83-6660-0000;

Que obran agregados informes de domino emitidos por el Registro de la Propiedad Inmueble, de los que surgen que el Lote 7, Nomenclatura Catastral N° 09-20-83-6959-0000, el Lote 9, Nomenclatura Catastral N° 09-20-083-6760-0000 y el Lote 10, Nomenclatura Catastral N° 09-20-08-6660-0000, todos pertenecientes al Lote Q Chacra 83, son de propiedad de la Municipalidad de Neuquén;

Que con fecha 24 de agosto del año 2010, el señor Alfredo AGUIRRE VILLAGRA, apoderado de las señoras MICHELET, acordó con la entonces Dirección de Catastro de la Municipalidad de Neuquén, que mediante agrimensor habilitado realizarían el Plano de Mensura particular de los Lotes 8 y 9b (de propiedad del señor MICHELET), de los Lotes 7, 8, 9 y 10 de propiedad de la Municipalidad de Neuquén, y del Lote 12 franja Este de la calle José Ingenieros, cuya desafectación fue dispuesta por el artículo 3°) de la Ordenanza N° 5304;


Que tal sentido, del Plano de Mensura Particular con Unificación y Redistribución Parcelaria de los Lotes 7, 8, 9 y 10 de la Manzana Q y parte de la calle José Ingenieros (desafectada por Ordenanza N° 5304), de la Chacra 83, registrado ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial bajo Expediente N° 4796-13156/10, surge que se designa como Lote A de la Manzana Q de la Chacra 83, Nomenclatura Catastral N° 09-20-083-6761-0000, con una superficie de 536,52 m²;

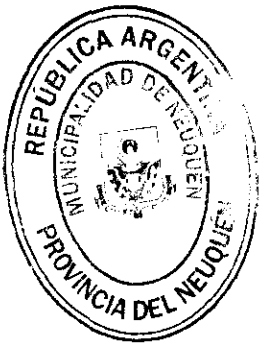
Que el artículo 1°) de la Ordenanza N° 13078 autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a inscribir a nombre de la Municipalidad de Neuquén, ante el Registro de la Propiedad Inmueble el referido Lote A de la Manzana Q de la Chacra 83, Nomenclatura Catastral N° 09-20-083-6761-0000;

Que del Certificado Catastral N° 8224-CC 41725/2021 emitido por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, con fecha 7 de mayo del año 2021, agregado a fojas 169, surge que el inmueble identificado como Lote A de la Manzana Q, Nomenclatura Catastral N° 09-20-083-6761-0000, se encuentra inscripto a nombre de la Municipalidad de Neuquén, bajo Matricula N° 28606;

Que mediante el artículo 2°) de la Ordenanza precedentemente citada, se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a favor de las señoras Cecilia Miriam MICHELET, D.N.I. N° 20.305.228 y María del Carmen MICHELET, D.N.I. N° 25.789.721, en su carácter de herederas de los señores Alfonso Amadeo MICHELET y Graciela ESPINOSA, el lote A de la Manzana Q de la Chacra 83, Nomenclatura Catastral N° 09-20-083-6761-0000, con una superficie total de 536,52 m²;

Que el artículo 4°) de la mencionada Ordenanza


Dr. GONZALO MANUEL GUARCO
Director Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



1095-21

estableció que el precio de venta del inmueble sea determinado por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén;

Que consecuentemente, con fecha 03 de julio del año 2020 el citado Tribunal determinó el precio de venta del citado inmueble en la suma de pesos cinco millones doscientos cincuenta y siete mil ochocientos noventa y seis (\$ 5.257.896);

Que la Subsecretaría de Tierras, realizó la actualización del valor de venta oportunamente propuesto por el mencionado Tribunal de Tasaciones, dado el tiempo que transcurrió desde el momento en que se fijara el mismo, aplicando el índice de Precios al Consumidor de la Provincia (IPC) de mes, conforme lo autoriza el artículo 1º de la Ordenanza N° 14047, resultando como precio final de venta, el monto correspondiente a pesos siete millones cuatrocientos setenta y cuatro mil ciento uno con 85/100 (\$ 7.474.101,85);

Que el artículo 1º de la Ordenanza N° 2080, estipula que la Municipalidad de Neuquén promoverá el cumplimiento integral de la función social de la tierra fiscal urbana, mediante el otorgamiento de adjudicaciones en venta a personas físicas, con destino a la construcción de viviendas;

Que tomó intervención la Dirección General de Revisión y Dictamen de la Subsecretaría de Tierras mediante Dictamen N° 60/20 y la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N°434/20, no formulando observaciones legales al presente trámite;

Que conforme lo dispone el artículo 1º de la Ordenanza N° 2080 y el artículo 3º de la Ordenanza N° 13078, corresponde el dictado de la presente norma legal;


Por ello;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA

Artículo 1º) ADJUDICASE EN VENTA en las condiciones establecidas por ----- la Ordenanza N° 2080, y demás normas reglamentarias, a las señoras Cecilia Miriam MICHELET, D.N.I. N° 20.305.228 y María del Carmen MICHELET, D.N.I. N° 25.789.721, en su carácter de herederas del señor Alfonso Amadeo MICHELET y de la señora Graciela ESPINOSA, el inmueble identificado como Lote A de la Manzana Q de la Chacra 83, Nomenclatura Catastral N° 09-20-083-6761-0000, que cuenta con una superficie de 536,52m², por la suma de pesos siete millones cuatrocientos setenta y cuatro mil ciento uno con 85/100 (\$ 7.474.101,85) por todo el lote.

Artículo 2º) AUTORÍZASE a la Subsecretaría de Tierras a realizar las ----- gestiones preparatorias inherentes a la suscripción del respectivo boleto de compraventa, de conformidad con las disposiciones


Dr. GONZALO MANUEL GUARCO
Director Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

establecidas en la Ordenanza N° 2080.

Artículo 3º) ESTABLÉZCASE que las señoras Cecilia Miriam y María del ----- Carmen ambas de apellido MICHELET, deberán solventar a partir de la fecha de la toma de posesión del inmueble, todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, provinciales o municipales, que pudieran gravar el inmueble identificado en el artículo 1º) de la presente norma legal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12º) de la Ordenanza N° 2080.

Artículo 4º) NOTIFÍQUESE a través de la Subsecretaría de Tierras a las ----- adjudicatarias mencionados en el artículo 1º) del contenido del presente decreto.

Artículo 5º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de ----- Gobierno.

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.



Dr. GONZALO MANUEL GUARCO
Director Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



FDO.) GAIDO
HURTADO.